

RESOLUCIÓN C.S. N°:481/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1336/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido del Departamento de Cooperación Internacional, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Red de Cooperación Académica en Patrimonio Cultural Inmaterial de Latinoamérica y el Caribe para la creación de un Programa de Cooperación Unitwin.

Que la coordinación de la mencionada Red está a cargo de la Universidad Nacional de Avellaneda y la conforman la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay) y la Universidad de la República (Uruguay).

Que el mismo tiene por objeto la creación del Programa de Cooperación para la Red Académica en Patrimonio Cultural Inmaterial de Latinoamérica y el Caribe en el marco del Programa UNITWIN de la UNESCO.

Que el mencionado Programa de Cooperación tiene como objetivos, entre otros: promover un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y documentación en el ámbito

de trabajo de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003; desarrollar planes de estudio e investigaciones académicas que contribuyan a aumentar la concienciación ya reforzar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a nivel regional; generar y difundir publicaciones; proporcionar formación y fortalecer los conocimientos de las partes interesadas, de las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y a nivel comunitario que trabajan en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la región de Latinoamérica y el Caribe (LAC); y cooperar estrechamente con la UNESCO, las Cátedras UNESCO existentes y las instituciones académicas de la región de América Latina y el Caribe, entre otras cosas.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del acuerdo requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE :

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Red de Cooperación Académica en Patrimonio Cultural Inmaterial de Latinoamérica y el Caribe para la creación de un Programa de Cooperación Unitwin, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, al Departamento de Cooperación Internacional, al Departamento de Cultura, Arte y Comunicación, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 481/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I

ACUERDO

ENTRE

**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

Y

**LA RED DE COOPERACIÓN ACADÉMICA EN PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE**

**PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE
COOPERACIÓN UNITWIN**



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

ACUERDO

entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Red de Cooperación Académica en Patrimonio Cultural Inmaterial de Latinoamérica y el Caribe para la creación de un Programa de Cooperación UNITWIN

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante, "UNESCO"), 7 Place de Fontenoy, 75352 París, Francia, representada por su Directora General, la Sra. Audrey Azoulay;

y,

la Red de Cooperación Académica en Patrimonio Cultural Inmaterial de Latinoamérica y el Caribe (en adelante, "la Red"), integrada por: Universidad Nacional de Avellaneda, Universidad Nacional de Rosario, Universidad de la República y Universidad Nacional de Asunción:

- Universidad Nacional de Avellaneda, España N° 350, B1870CSH Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Rector, Ing. Jorge Calzoni;
- Universidad Nacional de Rosario, Córdoba 1814, S2000AXD Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, representada por su Rector, Lic. Franco Bartolacci;
- Universidad de la República, Av. 18 de Julio 1824, Piso 1, 11200 Montevideo, Uruguay, representada por su Rector, Profesor Rodrigo Arim;
- Universidad Nacional de Asunción, Campus Universitario San Lorenzo, Asunción, Km 11, Paraguay, representada por su rectora, la profesora Zully Vera de Molinas;

Considerando que uno de los factores esenciales que contribuyen al desarrollo en los ámbitos de competencia de la UNESCO es el intercambio de experiencias y conocimientos entre las universidades y otras instituciones de enseñanza superior;

En la convicción de que el trabajo conjunto de profesores universitarios, investigadores y administradores de diferentes regiones de todo el mundo redundará en importantes beneficios para la comunidad académica en su conjunto;

Teniendo en cuenta la misión y los objetivos de la UNESCO, de conformidad con su Constitución, y su rol en la promoción de la cooperación académica internacional;

Teniendo en cuenta la experiencia del Programa de Cátedras UNESCO como estímulo para la movilidad académica y la rápida transferencia de conocimientos a través de hermanamientos, redes y otros acuerdos de vinculación;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I: Objeto

La UNESCO y la Red crearán un Programa de Cooperación para la Red Académica Patrimonio Cultural Inmaterial de Latinoamérica y el Caribe (en adelante, "el Programa de Cooperación") en el marco del Programa UNITWIN de la UNESCO.

Artículo II Objetivos principales

Los principales objetivos de este Programa de Cooperación son:

1. Promover un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y documentación en el ámbito de trabajo de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003;
2. Desarrollar planes de estudio e investigaciones académicas que contribuyan a aumentar la concienciación y a reforzar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a nivel regional;
3. Generar y difundir publicaciones de alta calidad en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial en cooperación con la red de la Universidad y otros socios;
4. Proporcionar formación y fortalecer los conocimientos de las partes interesadas, de las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y a nivel comunitario que trabajan en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la región de Latinoamérica y el Caribe (LAC);
5. Cooperar estrechamente con la UNESCO, las Cátedras UNESCO existentes y las instituciones académicas de la región de América Latina y el Caribe, entre otras cosas, participando en investigaciones conjuntas sobre temas de interés común y garantizando que los resultados académicos (es decir, reuniones y eventos académicos, formaciones, programas de investigación, desarrollo de planes de estudio, publicaciones, etc.) contribuyan y promuevan las prioridades programáticas de la UNESCO.

Artículo III Aplicación del Programa de Cooperación

- 1 La ejecución del Programa de Cooperación se instrumentará en dos etapas:
 - Primera etapa: definición de un contacto directo entre la Red y la(s) unidad(es) / programa(s) pertinente(s) de la UNESCO para determinar el plan de trabajo para la cooperación durante los próximos cuatro años;
 - Segunda etapa: identificación, en estrecha colaboración con los miembros de la Red y con la UNESCO, de las formas de ampliar el Programa para incluir a otros participantes y/o instituciones. La admisión de nuevos participantes y/o instituciones en el Programa de Cooperación estará sujeta a la aprobación por escrito por cada una de las Partes interesadas.

Artículo IV Contribución de cada Parte

- 1 La Red, en consulta con la UNESCO, designará al Coordinador, que se seleccionará según con los procedimientos descritos en las "Directrices y procedimientos para el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO" de la UNESCO.

2 Cada Parte de la Red designará a su propio Coordinador del Programa de Cooperación y lo notificará debidamente a las demás.

3 Sin perjuicio de los términos del presente Acuerdo, la Red asumirá todos los gastos relacionados con la ejecución de las actividades del Programa de Cooperación.

4 Cada miembro de la Red aportará las instalaciones, así como los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo las actividades académicas de investigación y formación en sus ámbitos y para que sus resultados sean accesibles en línea.

5 La Red presentará a la UNESCO un informe provisional y un informe final sobre las actividades realizadas por la Red, y la utilización los recursos financieros de la misma. Los informes deberán ajustarse al modelo de la UNESCO. Serán revisados por la UNESCO y se publicarán en el portal UNITWIN.

6 La Red dispondrá la participación de sus miembros en los programas y actividades de la UNESCO con el fin de fortalecer la cooperación académica internacional en el campo del patrimonio cultural inmaterial en América Latina y el Caribe, y en las disciplinas relacionadas. Siempre que sea posible, la Red dispondrá que sus miembros realicen un intercambio de profesores, investigadores y estudiantes con otras universidades y en el marco del Programa UNITWIN.

Artículo V Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

Para demostrar su vínculo con la UNESCO, se invita a la Red a utilizar el logotipo compuesto UNESCO/UNITWIN que incluye el logotipo oficial de la UNESCO y el logotipo de UNITWIN a la derecha del primero, bajo las siguientes condiciones:

- las condiciones de utilización del logotipo serán determinadas por la UNESCO y no podrán ser modificadas sin el acuerdo previo de la UNESCO; la UNESCO proporcionará a la Red un formato electrónico de alta definición del logotipo compuesto, de conformidad con las especificaciones acordadas;
- el logotipo debe utilizarse con precaución, con el fin de evitar interpretaciones erróneas por parte del público en general, especialmente en lo que se refiere al rol de la Red, de las universidades miembros y de la UNESCO, tal y como se especifica en las disposiciones del artículo VI.1 del Acuerdo; el logotipo compuesto UNESCO/UNITWIN no se utilizará en ningún caso con fines comerciales, ni por parte de la Red ni de las universidades miembro;
- todos los materiales de promoción e información publicados por la Red o las universidades miembro que lleven el logotipo compuesto de UNESCO/UNITWIN (ejemplo: folletos y otros documentos electrónicos), deben llevar el siguiente descargo de responsabilidad: *Los autores son los únicos responsables de la elección y presentación de los puntos de vista incluidos en el presente ...y de las opiniones aquí manifestadas, que no son necesariamente las de la UNESCO y no comprometen a la Organización*
- la Red y/o las universidades miembros asumirán toda la responsabilidad de las consecuencias legales derivadas de este uso.

Artículo VI Otras disposiciones



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

1 Ni la Red ni ningún miembro de su personal empleado para la ejecución de las actividades del Programa de Cooperación serán considerados agentes, representantes o miembros del personal de la UNESCO, ni gozarán de ningún beneficio, inmunidad, remuneración o reembolso, a excepción de lo expresamente dispuesto en el presente Acuerdo. De igual manera, no estarán autorizados a presentarse como parte de la UNESCO, ni a hacer declaraciones en nombre de la UNESCO, ni a comprometer a la UNESCO en ningún gasto de cualquier naturaleza ni en ninguna otra obligación.

2 La Red será enteramente responsable de tomar las medidas que considere necesarias para asegurarse contra las pérdidas, lesiones o daños sufridos durante la realización de estas actividades.

3 El presente Acuerdo entrará en vigor por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha en haya sido suscrito por todas las partes. Podrá ser objeto de rescisión por cualquiera de las Partes, previa notificación por escrito a la otra Parte con sesenta (60) días de antelación.

4 La Red solicitará la renovación del presente Acuerdo antes de su fecha de extinción. Toda renovación del presente Acuerdo se efectuará mediante intercambio de notas a tal fin entre las Partes, a condición de que la Red cumpla sus objetivos específicos de conformidad con el Artículo II, y proporcione información detallada sobre las actividades y el presupuesto garantizados para el período de renovación.

5 La UNESCO podrá decidir no renovar el presente Acuerdo, o poner fin al Programa de Cooperación si la Red no presenta a tiempo los informes sobre el avance de sus actividades; si los informes reciben una evaluación negativa o si las actividades de la Red no se ajustan a las prioridades estratégicas de la UNESCO.

6 En caso de diferencia entre las Partes, se esforzarán de buena fe por alcanzar una resolución amigable. Si no fuera posible alcanzar una resolución amigable, cualquier diferencia que surja del presente Acuerdo o relacionada con éste será resuelta por un árbitro único designado de común acuerdo o, en su defecto, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia a petición de cualquiera de las Partes.

En fe de lo cual, quienes suscriben, debidamente autorizados a tal fin, firman 5 (cinco) ejemplares del presente Acuerdo en lengua inglesa.

Por la Organización de las Naciones
Unidad para la Educación, la Ciencia y
la Cultura

Audrey Azoulay
Director General Fecha:



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Por la Universidad Nacional de Avellaneda

Jorge Calzoni
Rector
Fecha:

Por la Universidad Nacional de Rosario

Franco Bartolacci
Rector
Fecha:

Por la Universidad de la República

Rodrigo Arim
Rector
Fecha:

Por la Universidad Nacional de Asunción

Zully Vera de Molinas
Rector
Fecha:

AGREEMENT

BETWEEN

**THE UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL
ORGANIZATION**

AND

**THE INTERUNIVERSITY NETWORK ON INTANGIBLE CULTURAL
HERITAGE IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN**

**CONCERNING THE ESTABLISHMENT OF A UNITWIN
COOPERATION PROGRAMME**

AGREEMENT

between the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization and the Interuniversity Network on Intangible Cultural Heritage in Latin America and the Caribbean concerning the establishment of a UNITWIN Cooperation Programme

The United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (hereinafter referred to as "UNESCO"), 7 Place de Fontenoy, 75352 Paris, France, represented by its Director-General, Ms Audrey Azoulay;

and,

The Interuniversity Network on Intangible Cultural Heritage in Latin America and the Caribbean (hereinafter referred to as "the Network"), composed of:

- Universidad Nacional de Avellaneda, Rectorado, España 350 (B1870BWH) Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina, represented by its Rector, Ing. Jorge Calzoni;
- Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, 2000 Rosario, Santa Fe, Argentina, represented by its Rector, Lic. Franco Bartolacci;
- Universidad Nacional de Asunción, C P: 2160, Campus de la UNA, San Lorenzo, Paraguay, represented by its Rector, Dra. Zully Vera de Molinas;
- Universidad de la República, Brandsen 1984, apto 901, CP. 11200 Montevideo, Uruguay, represented by its Rector, Professor Rodrigo Arim;

Considering that one of the essential factors favouring development in UNESCO's fields of competence is the exchange of experience and knowledge between universities and other higher education institutions;

Convinced that joint work by university teachers, researchers and administrators from different regions all over the world will provide important benefits for the entire academic community;

Bearing in mind UNESCO's mission and objectives as set forth in its Constitution, and its role in promoting international inter-university cooperation;

Taking into account the experience of the UNESCO Chairs Programme as a stimulus for academic mobility and the rapid transfer of knowledge through twinning, networking and other linking arrangements;

Have agreed as follows:

Article I **Purpose**

UNESCO and the Network will create a Cooperation Programme on Interuniversity Network on Intangible Cultural Heritage in Latin America and the Caribbean (hereinafter referred to as "the Cooperation Programme") in the framework of UNESCO's UNITWIN Programme.

Article II **Main objectives**

The main objectives of this Cooperation Programme are to:

1. Promote an integrated system of research, training, information and documentation activities in the area of work of the 2003 Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage;
2. Develop curricula and academic research that will contribute to increase awareness and to strengthen the safeguarding of intangible cultural heritage at the regional level;
3. Generate and circulate high-quality publications in the field of intangible cultural heritage in cooperation with the University's network and other partners;
4. Provide training and strengthen the knowledge of stakeholders in government institutions, civil society and at community level working on the safeguarding of intangible cultural heritage in the Latin America and the Caribbean (LAC) region;
5. Cooperate closely with UNESCO, existing UNESCO Chairs and academic institutions in the LAC region, *inter alia*, by engaging in joint research on issues of common interest and ensuring that the academic outputs (i.e. academic meetings and events, training, research programmes, curricula development, publications, etc.) feed into and advance UNESCO's related programmatic priorities.

Article III **Implementation of the Cooperation Programme**

- 1 The implementation of the Cooperation Programme will comprise two phases:
 - phase one: establishment of direct contact between the Network and the relevant UNESCO unit(s)/programme(s) to determine the work plan for cooperation over the next four years;
 - phase two: identification, in close collaboration with the members of the Network and with UNESCO, of ways to extend the Programme to include other participants and/or institutions. All admission of new participants and/or institutions into the Cooperation Programme must be approved in writing by each of the Parties concerned.

Article IV **Contribution of each Party**

- 1 The Network, in consultation with UNESCO, shall appoint the Coordinator, who will be selected in accordance with the procedures described in UNESCO's "Guidelines and procedures for the UNITWIN/UNESCO Chairs Programme".

2 Each Party within the Network shall appoint its own Coordinator for the Cooperation Programme and duly notify the others.

3 Subject to the terms of this Agreement, the Network shall assume all expenses linked to the implementation of the Cooperation Programme's activities.

4 Each Network member shall contribute the facilities, as well as the human and financial resources necessary to conduct the academic research and training activities in its fields and to make their results accessible online.

5 The Network shall submit to UNESCO a mid-term progress report and a final report on the activities carried out by the Network, as well as on the financial resources of the Network. The reports should comply with the UNESCO template. They will be reviewed by UNESCO and will be published on the UNITWIN portal.

6 The Network shall arrange for its members to participate in UNESCO programmes and activities with a view to strengthening international academic cooperation in the field of intangible cultural heritage in Latin America and the Caribbean, and related disciplines. Whenever possible, the Network shall arrange for its members to engage in an exchange of professors, researchers and students with other universities and within the framework of the UNITWIN Programme.

Article V Use of UNESCO's Name and Logo

In order to demonstrate its link with UNESCO, the Network is invited to use the composed UNESCO/UNITWIN logo that includes the UNESCO official logo and the UNITWIN logo to the right of the former, under the following conditions:

- the conditions for the use of the logo will be determined by UNESCO and cannot be modified without the prior agreement of UNESCO; UNESCO shall provide the Network with a high definition electronic format of the composed logo, in compliance with the agreed specifications;
- the logo must be used cautiously, with a view to avoiding misinterpretation by the general public, notably concerning the respective status of the Network, the member universities and UNESCO, as specified under the provisions of Article VI.1 of the Agreement; the composed UNESCO/UNITWIN logo shall not, under any circumstances, be used for any commercial purposes, either by the Network or by the member universities;
- all promotional and information materials published by the Network or the member universities, bearing the composed UNESCO/UNITWIN logo (example: pamphlets and other electronic documents), should bear the disclaimer: *The authors are responsible for the choice and presentation of views contained in this ...and for opinions expressed therein, which are not necessarily those of UNESCO and do not commit the Organization;* and,
- the Network and/or the member universities will assume full responsibility for any legal consequences stemming from this use.

Article VI Other Provisions

1 Neither the Network nor any member of its staff employed for the implementation of the Cooperation Programme's activities shall be considered an agent, representative or member of UNESCO's staff, nor shall they enjoy any benefit, immunity, remuneration or reimbursement if not clearly foreseen in this Agreement; moreover, they shall not be authorized to present themselves as being part of UNESCO, nor make statements on UNESCO's behalf, nor commit UNESCO to any expense of any nature or to any other obligation.

2 The Network shall be entirely responsible for taking any measures it deems necessary to insure itself against loss, injury or damage incurred during the implementation of these activities.

3 The present Agreement shall enter into force for a period of four (4) years on the date of all signatures having been appended. It may be cancelled by either Party subject to sixty (60) days' written notice to the other Party.

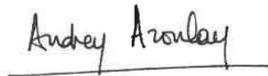
4 The Network shall request the renewal of the present Agreement before its expiry date. Any renewal of the present Agreement shall be effected by an exchange of letters between the Parties, on condition that the Network meets its specific objectives as laid out in Article II, and provides detailed information on activities and budget secured for the period of renewal.

5 UNESCO may decide not to renew the present Agreement, or to terminate the Cooperation Programme if the Network fails to submit timely progress reports on its activities; the reports are negatively evaluated; or, the Network's activities do not correspond to UNESCO's strategic priorities.

6 In the event of a dispute, the Parties shall make a good faith effort to settle it amicably. If an amicable settlement cannot be reached, any dispute arising out of, or relating to, this Agreement shall be settled by a sole arbitrator appointed by mutual agreement or, failing this, by the President of the International Court of Justice at the request of either Party.

In witness whereof the undersigned, duly authorized to that effect, have signed 5 (five) copies of the present Agreement in the English language.

For the United Nations Educational,
Scientific and Cultural Organization



Audrey Azoulay
Director-General

Date: 21 APR 2022

For Universidad Nacional de Avellaneda
Jorge Calzoni
Rector

For Universidad Nacional de Rosario
Franco Bartolacci
Rector

Date:

Date:

For Universidad Nacional de Asunción
Zully Vera de Molinas
Rector

For Universidad de la República
Rodrigo Arim
Rector

Date:

Date:

RESOLUCIÓN C.S. N°: 481/2022